POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

CONTRATO N° 101/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428, de fecha 20 de mayo del corriente año, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma BELTROM S.A., con RUC Nº 80044691-7, domiciliada en las calles 29 de Setiembre N° 1911 esq. Corochiré, del Barrio San Rafael de la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, Teléfono: (+59521) 308 463, correo electrónico: beltrom@beltrom.com.py, representada para este acto por la Señora TERESITA DE JESÚS TORRES CARDOZO, con Cédula de Identidad Civil Nº 803.705, en su calidad de Representante Legal, denominada en adelante el "PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Adquisición de Productos Alimenticios - Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 108/2016, para la Adquisición de Productos Alimenticios - Plurianual.Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante ;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	2	0	0	310	10	1	99	75.724.649

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

CONTRATO N° 101/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

2016	2	2	0	0	310	30	55	99	20.101.520
2017	2	2	0	0	310	30	55	99	5.025.380

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 303479

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 108/2016, convocado por la Policía Nacional.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 762

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

DEL ÍTEMS 1 AL 40 EL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN ES POR "ÍTEMS".

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
9	50131702-011	Leche de entera liquido HCP	Lactolanda	Paraguay	litros	Cartón envase tetra Brick	3.000	5.000	15.000.000
19	50161509-003	Azucar organica HCP	Beltrom	Paraguay	kilogramos	Paquete	1.000	5.088	5.088.000
22	50171549-001	Yerba mate HCP	Campo Verde	Paraguay	unidad	Paquete	300	10.473	3.141.900
23	50171549-001	Yerba mate Dpto. Intendencia	Campo Verde	Paraguay	Kilos	Bolsas	10.807	7.007	75.724.649
32	50221101-001	Arroz tipo I, parbolizadoHCP	Pony	Paraguay	kilogramos	Paquete	250	4.290	1.072.500
33	50221101-001	Arroz tipo I, glaseado HCP	Pony	Paraguay	kilogramos	Paquete	250	3.298	824.500
								TOTAL	**100.851.549**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 100.851.549.- (Guaraníes cien millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve).

El proveedor se compromete a ejecutar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de marzo de 2017.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).

PRODUCTOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA (HCP)

- La solicitud de provisión se realizará a través de Órdenes de Compra emanada de la Tesorería del Programa 2.2 Empleo y Protección Social, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas por el Proveedor, en base a los requerimientos institucionales.
- Las Órdenes de Compra serán emitidas, desde la suscripción del Contrato y el proveedor deberá realizar las entregas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendarios, contados

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

CONTRATO N° 101/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

a partir de la recepción de la misma. Para los casos excepcionales en que no puedan entregarse a tiempo los bienes, el Proveedor podrá solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder los 3 (tres) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la nota.

Lugar de entrega: Avda. Mariscal López 1806 esq. Juscelino Kubitschek, Teléfono 021 204789

PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

El Lote Nº 01 - Productos Perecederos Dpto. Intendencia y los productos del ítems 1 al 40 se realizarán entregas de Lunes a Viernes conforme a orden de Pedido y de acuerdo a necesidad del servicio, de 07:00 a 18:00 horas.

El lotes de Harina y Levadura se realizara 1 (una) entrega semanal conforme al orden de Pedido los días de entre Lunes a Viernes de 07:00 a 18:00 horas.

Los demás lotes no especificados se realizarán Conforme Orden de Pedido del Departamento de Intendencia.

Lugar de entrega: Departamento de Intendencia – Policía Nacional
Avda. Bruno Guggiari c/ Avda. Eusebio Ayala.
Teléfono.: 021 200 626 / 021 204 618 / 021 204 700.

DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTREGAS

- Los bienes requeridos se darán por entregados con la/s Nota/s de Remisión/es. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:
  a) Fecha de entrega.
  b) Detalle y cantidad de bienes entregados.
  c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega.
  d) Firma y aclaración de los responsables de la recepción de los bienes: Jefe de adquisiciones de la tesorería correspondiente y un representante de la Auditoría Interna.
- Los documentos originales quedarán en poder de la convocante y una copia de los mismos con el oferente.
- Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente Contrato estará a cargo de: la Tesorería del Programa 2.2 Empleo y Protección Social; Tesorería del Programa; 1.2.0 Administración General de la Policía Nacional.

La administradora del Contrato es la responsable por la ejecución, que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a la oferta presentada.

Al momento de la provisión/ejecución de los bienes/servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está realizando, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir la repetición de aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

CONTRATO N° 101/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

La administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos. La U.O.C., es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del Contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracciones previstas.

La U.O.C. es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien/servicio adquirido/contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, cuya vigencia excederá en treinta días el plazo de vigencia del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el Contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendarios antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será de 2% (dos por ciento) por semana de atraso en la entrega/ejecución de los bienes/servicios en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59º inc. c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía del Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previsto en el Art. 72º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Tesorería, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

CONTRATO N° 101/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y en la Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CEG y CEC).

12. PRÁCTICAS CORRUPTAS.

El Contratante exige que los oferentes, proveedores, contratistas y consultores que participen en procedimientos de Contratación Pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. Soborno (Cohecho): consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionaros públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

b. Extorsión (Coacción): consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituye delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivos se haya logrado o no.

c. Fraude: consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre le proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Contratante y de otros participantes.

d. Colusión: consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitaciones a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adjudicación, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

- Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o,
- Remitirá los antecedentes de la firma y/o personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de sanciones previstas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" o al Ministerio Público, si correspondiere.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2.051/03).

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Art. 55 y 56 de la Ley,

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

CONTRATO N° 101/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 108/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL ID N° 303479.

podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2.051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21.909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Setiembre de 2016.

TERESITA DE JESÚS TORRES
Cédula de Identidad Civil Nº 803.705
Representante Legal – BELTROM S.A.
Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional